

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDSMM de fecha 31 de marzo de 2025.

VISTOS:



La Carta de fecha 28 de marzo de 2025 signado con el Expediente N° 0999-2025, presentado por el regidor don Manuel Ernesto Barnechea Diez Canseco; el Informe N° 220-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 023-2025-MDSMM/GM emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la presentación de la propuesta del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025 del regidor Manuel Ernesto Barnechea Diez Canseco y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 41° que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;



Que, con el propósito de asegurar el financiamiento de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que son sus atribuciones, fiscalizar la función pública de la municipalidad. Para tal efecto. En el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812; en consecuencia, se realizan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a) y b) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por la Ley N° 31812;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de julio de 2024, se aprueba Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;



Que, mediante Carta de fecha 28 de marzo de 2025, Expediente N° 0999-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, el regidor don Manuel Ernesto Barnechea Diez Canseco presenta la propuesta de su Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025 para que sea aprobado por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 31812;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 220-2025-MDSMM/GAJ de fecha 28 de marzo de 2025, señala que siendo normativo aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), por parte del Concejo Municipal, se pronuncia sobre la viabilidad del acto permisible legalmente, sin pronunciamiento sobre las materias precisadas en dicha programación, las mismas que por ley deben encontrarse en la esfera de sus facultades;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 023-2025-MDSMM/GM de fecha 31 de marzo de 2025, remite los actuados a la Secretaría General para la deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el numeral 22) del artículo 9° y, artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 31433 y Ley N° 31812; el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) presentado por el regidor MANUEL ERNESTO BARNECHEA DIEZ CANSECO, para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, periodo 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo; conforme al ámbito de sus funciones, efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCOMENDAR a la Subgerencia de Informática y Estadística cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE



**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O
CONCEJO MUNICIPAL (PAF)¹**

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DEL MAR	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	HUGO MONTEVERDE CERRUTTI	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	S/.51,262.52 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/52 SOLES)	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: _____	Fecha de Acuerdo: _____
OBJETIVO DEL PAF:	DETERMINAR SI PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS LA SECRETARIA TECNICA VIENE EFECTUANDO SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y DISPOSICIONES APLICABLES.	

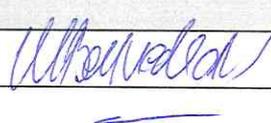
2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
FISCALIZAR EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LOS AÑOS 2023 Y 2024	01
TOTAL	01

1) COMENTARIOS (opcional):

<p>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, ES UNA HERRAMIENTA PROCEDIMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA, MANIFIESTA SU POTESTAD SANCIONADORA, ANTE LAS POSIBLES FALTAS COMETIDAS POR SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES, TODO ELLO REGULADO POR LA LEY N° 30057, SU REGLAMENTO Y LA DIRECTIVA N.° 002-2015-SERVIR/GPGSC. EN ESE SENTIDO, LA SECRETARÍA TÉCNICA APOYA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y ESTÁ A CARGO DE UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE ES DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, EN ADICIÓN A LAS FUNCIONES QUE VIENE EJERCIENDO EN LA ENTIDAD O ESPECÍFICAMENTE PARA DICHO PROPÓSITO. EL SECRETARIO TÉCNICO, TIENE POR FUNCIONES ESENCIALES PRECALIFICAR Y DOCUMENTAR TODAS LAS ETAPAS DEL PAD, ASISTIENDO A LAS AUTORIDADES INSTRUCTORAS Y SANCIONADORAS DEL MISMO, REALIZANDO UN LABOR DELICADA Y DE SUMA IMPORTANCIA.</p>

2) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	MANUEL BARNECHEA DIEZ CANSECO	SI	

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".